Plan de Trabajo del Proyecto

Versión: Enmienda 01

Operación :
PERU

Número del Acuerdo Marco de Asociación :
PFA-PER-Y26M207517

Número de Referencia del Socio (opcional):
N/A

Número de contrato de Cloud ERP :
44081Y26M207517

Número de Cloud ERP del Socio:
207517

Resumen

El Socio desea ejecutar, y ACNUR desea apoyar la ejecución del Proyecto definido a continuación. El presente Plan de Trabajo del Proyecto establece los detalles del Proyecto y los términos y condiciones en virtud de los cuales el Socio y ACNUR acuerdan colaborar.

Este Plan de Trabajo del Proyecto está sujeto y se incorpora por referencia a la Portada del Acuerdo Marco de Asociación (PFA) celebrado entre las partes 19/01/2026

Partes

ACNUR

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

El Socio

Defensoría del Pueblo

Portal de socios de la ONU Número de referencia:

N/A

Firmas

Firmado por los signatarios debidamente autorizados de las partes:

ACNUR

Nombre: Laura Almirall

Cargo: Representante

Correo electrónico: almirall@unhcr.org

Fecha: 21/07/2026

El Socio

Nombre: Josué Manuel Gutiérrez Cóndor

Cargo: Defensor del Pueblo

Correo electrónico: jgutierrez@defensoria.gob.pe

Fecha: Haga clic o toque para introducir una fecha. 24.07.2026

Alcance del proyecto

A continuación se describe el proyecto en el que el ACNUR y el Socio acuerdan colaborar y trabajar.

Título del proyecto

Atención de la Defensoría del Pueblo en los Espacios de Protección de ACNUR

Áreas de especialización

Seleccione el área o áreas correspondientes.

- ☐ Coordinación y gestión de campamentos (CCCM)
- ☐ Asistencia en efectivo y cupones
- ☐ Protección infantil
- ☐ Distribución de suministros, incluidos artículos básicos y domésticos
- ☐ Educación
- ☐ Energía
- ☐ Gestión medioambiental
- ☐ Inclusión financiera
- ☐ Asistencia alimentaria
- ☐ Gestión de combustible
- ☐ Violencia de género (GBV)
- ☐ Vivienda, tierra y propiedad
- ☐ Medios de vida e inclusión económica
- ☐ Mantenimiento y reparación de vehículos del ACNUR
- ☐ Salud pública
- ☐ Registro
- ☒ Derecho de uso de los Activos del ACNUR
- ☐ Refugios y demás construcciones (incluidos WASH y energía)
- ☐ Gestión de almacenes e inventarios
- ☐ Agua, saneamiento e higiene (WASH)

El proyecto se ejecutará de conformidad con las normas aplicables a cada área de especialización [Español - versión 3.0 - septiembre de 2025] seleccionadas según se indica en el Portal de Socios de las Naciones Unidas en https://supportcso.unpartnerportal.org/hc/en-us/articles/19272970373527-Areas-of-Specialization.

Es posible que se requieran procedimientos operativos estándar (SOP, por sus siglas en inglés) en los sectores y áreas de especialización seleccionados anteriormente, que deberán ser seguidos por el Socio en todas las actividades pertinentes. Si aún no se han establecido, estos SOP serán desarrollados conjuntamente por el Socio y ACNUR.

Otras directrices aplicables

El Socio se guiará por lo siguiente (según proceda):

a) Pacto Mundial sobre los Refugiados y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas pertinentes para promover la inclusión de las personas desplazadas por la fuerza y apátridas junto con ACNUR, contrapartes gubernamentales, agentes del desarrollo, sector privado y otros agentes pertinentes.

b) Estrategia plurianual específica por país de ACNUR.

c) Planes estratégicos de Áreas de Enfoque de ACNUR.

d) Política de ACNUR sobre Edad, Género y Diversidad y sus acciones fundamentales relacionadas para garantizar una programación inclusiva con enfoque EGD, la rendición de cuentas ante las personas afectadas y la protección de mujeres y niñas.

e) Orientaciones operativas del ACNUR sobre la rendición de cuentas ante las personas afectadas.

f) Marco de Rendición de cuentas colectiva ante las personas Afectadas del Comité Permanente entre Organismos (IASC por sus siglas en inglés) .

g) Directrices del IASC para la integración de intervenciones contra la violencia de género en la acción humanitaria.

h) Política del IASC sobre la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas en la acción humanitaria.

i) Marco estratégico de ACNUR para la acción climática, contribuyendo a promover sus objetivos a lo largo de la ejecución de las actividades del acuerdo.

j) Estrategia Operativa de ACNUR para la Resiliencia Climática y la Sostenibilidad Ambiental 2022-2025, contribuyendo a la consecución de sus resultados previstos.

k) Trabajando juntos para proteger a la niñez.

Asimismo, el Socio identificará los riesgos específicos del proyecto y sus correspondientes planes de tratamiento y los registrará en el registro de riesgos del Plan de Trabajo del Proyecto.

Población

Seleccione todos los tipos de población aplicables que se esperan para este proyecto.

☒ Refugiados y solicitantes de asilo

☐ Apátridas

☐ Repatriados

☐ Desplazados internos

☒ Comunidades de acogida

☒ Otros grupos de interés

Perú es el segundo mayor país receptor de personas refugiadas, solicitantes de refugio y migrantes de Venezuela a nivel mundial, contabilizando más de 1.6 millones de personas hasta noviembre de 2025. Además, es el principal receptor de solicitudes de refugio de personas venezolanas en el mundo, con 597,393 solicitudes registradas de manera oficial entre 2015 hasta diciembre de 2024. Ante este gran volumen de solicitudes de refugio, la Cancillería peruana implementó un proceso de actualización de solicitudes de refugio hasta octubre de 2024, de este proceso se advirtió que 14,790 ciudadanos extranjeros han manifestado su interés en proseguir con este trámite.

Por otro lado, alrededor del 75% de la población venezolana en Perú, de nacionalidad extranjera con mayor presencia en el país, reside en la ciudad de Lima y en la provincia constitucional del Callao. Con casi un millón de personas,

Lima es la ciudad con el mayor número de personas venezolanas fuera de Venezuela a nivel mundial.

De acuerdo con el INEI, a 2021 el 45% de la población urbana del país vivía en barrios marginales, asentamientos informales o viviendas inadecuadas reportando un deterioro del casi tres por ciento respecto de 2019 como consecuencia de la pandemia de COVID-19. Estas son las áreas donde junto con la población de acogida más vulnerable, se asientan también la mayoría de las personas refugiadas, solicitantes de asilo y migrantes de Venezuela. El Análisis Conjunto de Necesidades (JNA) del Grupo de Trabajo para Refugiados y Migrantes (GTRM) evidencia el impacto negativo de la falta de acceso al sistema de refugio y de la falta de opciones de ingreso regular a territorio, así como la necesidad de opciones de regularización y documentación ampliamente reconocida que permita, a su vez, el acceso al sistema financiero y a actividades generadoras de ingresos formales.

El Estado peruano implementó el Carné de Permiso Temporal de Permanencia (CPP) para permitir la regularización de personas que ingresaron de forma irregular en el país antes del 22 octubre de 2020. Sin embargo, el CPP es un permiso de permanencia y no una calidad migratoria. Una vez vencido el CPP, la persona debe postular para alguna alternativa de residencia; caso contrario tendría que implementarse otro mecanismo de regularización.

De acuerdo con el Índice y mapeo de vulnerabilidad construido para el capítulo de Lima, el cono norte de Lima alberga el 31% de la población venezolana en la ciudad, seguido por Lima centro y Lima este con el 25% respectivamente y al final Lima Sur con el 19%. Adicionalmente, el Índice demuestra que en Lima Este 56%, Lima norte 34%, Lima sur 44% y Lima centro 38% de los hogares venezolanos tienen necesidades de alojamiento, 51%, 50%, 52, y 46% respectivamente en temas de educación, 48%, 55%, 50% y 49% tienen necesidades de salud, el 43%, 47%, 40% y 35% experimentaron en 2022 un nivel moderado o severo de inseguridad alimentaria. El 26%, 31%, 19%, y 33% tienen necesidades de acceso a agua y desagüe. Además, el 21%, 44%, 27% y 48% de los hogares tienen un nivel socio económico bajo o medio bajo.

Por otro lado, conforme al Informe Técnico de Pobreza Monetaria de la Población Venezolana (2024), el ingreso real promedio por cápita mensual de la población venezolana residente en el Perú es de 956 soles, y de 930 soles para los residentes en Lima Metropolitana y Callao. A su vez, se ha estimado que 28 de cada 100 personas de nacionalidad venezolana residente en Perú son pobres. Por ello, será esencial para asegurar la integración de las personas refugiadas, solicitantes de asilo y migrantes en Perú que enfrentan situaciones de pobreza multidimensional y monetaria los esfuerzos complementarios en la intersección entre respuesta humanitaria e iniciativas de desarrollo sostenible.

Adicionalmente, resulta oportuno acotar que Tumbes es uno de los principales puntos de ingreso, tránsito y permanencia de personas desplazadas por la fuerza en el Perú. La región constituye un corredor estratégico de movilidad humana en la frontera norte del país y continúa concentrando un número significativo de personas con necesidades de protección internacional, particularmente personas venezolanas, así como personas provenientes de otras nacionalidades que requieren acceso a procedimientos de protección internacional bajo la condición de refugiados, documentación y servicios de protección. Asimismo, el contexto fronterizo expone a la población a riesgos específicos relacionados con la devolución, la trata de personas, la violencia basada en género, la separación familiar y otras vulneraciones de derechos que requieren una respuesta articulada de las instituciones del Estado. En esa línea, y a pedido del cooperante, el proyecto ampliará su ámbito de intervención a esa región.

En este contexto, se incorporará acciones de atención y monitoreo defensorial desde el Espacio de Protección de Aguas Verdes, así como actividades complementarias de identificación y derivación de casos en zonas de alto tránsito y comunidades de acogida. La intervención priorizará a personas refugiadas, solicitantes de la condición de refugiado y otras poblaciones desplazadas por la fuerza con necesidades específicas de protección, incluyendo niñas, niños y adolescentes, personas no acompañadas o separadas, sobrevivientes de violencia basada en género, personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas LGBTIQ+. De esta manera, se busca fortalecer el acceso efectivo a derechos y servicios públicos, así como la capacidad de respuesta de las autoridades competentes frente a situaciones de vulneración o riesgo de vulneración de derechos en el contexto fronterizo.

Como se ha mencionado en el diagnóstico conjunto del GTRM, existe una necesidad transversal de implementar nuevas estrategias para que las comunidades venezolanas puedan acceder a información clara y relevante sobre acceso a servicios, asistencia, programas, y oportunidades para llegar a autosatisfacer sus necesidades, particularmente para grupos en situación de vulnerabilidad como niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidades y adultos mayores.

Finalmente, el ACNUR y sus socios también incluirán en sus programas a solicitantes de asilo y refugiados de otras nacionalidades; en tanto para 2025 en el país ya se cuenta con 8536 nuevas solicitudes de refugio, varias de las cuales fueron presentadas por personas de otros países, como Colombia, Cuba y Ecuador, principalmente.

Edad, género y diversidad (EGD, o AGD, por sus siglas en inglés) y Rendición de cuentas ante las personas afectadas

El proyecto "Atención de la Defensoría del Pueblo en los Espacios de Protección de ACNUR", debe integrar en todas sus actividades los componentes básicos de la AAP que se describen a continuación:

Participación e inclusión:
Con el proyecto se busca brindar atención a la población refugiada y migrante que se encuentra en Lima Metropolitana y Tumbes en su amplitud y diversidad. Todos los casos atendidos por las y los comisionados serán registrados en el Sistema de Información Defensorial (SID), el cual permite recoger información desagregada por variables como la edad, sexo, tipo de intervención, entidad quejada y actuaciones realizadas. De esta forma, se contribuye a identificar actuaciones diferenciadas y orientar intervenciones defensoriales con enfoque inclusivo.

Comunicación y transparencia:
La Defensoría del Pueblo promueve la transparencia mediante el uso estadístico de la información registrada en el SID y la presentación de un informe anual al Congreso de la República, en el que se da cuenta del número y tipo de quejas atendidas, los conflictos sociales monitoreados, las intervenciones realizadas por las Oficinas y Módulos Defensoriales, así como el tipo de investigaciones y actuaciones realizadas.

Comentarios y respuestas:
El SID permite el seguimiento de las actuaciones defensoriales y las respuestas brindadas a las quejas presentadas. Adicionalmente, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la institución cuenta con un Libro de Reclamaciones como canal específico para recibir y atender comentarios o quejas de la población refugiada y migrante sobre la atención institucional.

Aprendizaje y adaptación organizativos:
La información sistematizada en el SID junto con la retroalimentación que se reciba a través del Libro de Reclamaciones son insumos que permiten analizar las tendencias y mejorar las estrategias, procedimientos y servicios de la Defensoría del Pueblo frente a la población refugiada y migrante residente en Lima Metropolitana.

Coordinación

La Adjuntía para los Derechos Humanos y la Población Indígena y Afroperuana y el Programa para los Derechos de las Personas en Movilidad Humana son las unidades orgánicas de contacto de la Defensoría del Pueblo para el acuerdo.

Con la finalidad de lograr los objetivos del presente proyecto, la Defensoría del Pueblo y ACNUR mantendrán constante comunicación y coordinación, a fin de compartir información sobre tendencias y desarrollar estrategias conjuntas a favor de la población refugiada y migrante, con las y los comisionados que serán asignados a los cinco espacios de protección del ACNUR que se encuentran ubicados en los distritos limeños de San Juan de Lurigancho, Cercado de Lima, Chorrillos, San Martín de Porres y Pueblo Libre y en el Espacio de Protección de Aguas Verdes en Tumbes.

De la misma forma, se mantendrá contacto y coordinación con el Adjunto de la Adjuntía para los Derechos Humanos y la Población Indígena y Afroperuana, el Jefe del Programa para los Derechos de las Personas en Movilidad Humana y el/la comisionado/a coordinador del proyecto que laborará en la oficina del referido programa. Por su parte, el ACNUR compartirá información sobre las actividades, acciones o estrategias que se puedan desarrollar con otros socios.

En el caso de Tumbes, la persona contratada por el proyecto coordinará directamente con la jefa de Oficina Defensorial designada por la Defensoría, quien reportará las acciones implementadas en el proyecto al jefe/a del Programa para los Derechos de las Personas en Movilidad Humana y al coordinador/a del proyecto. Para efectos de reporte en el sistema Osmosys, el Coordinador de la Oficina Defensorial de Lima reportará los avances mensuales de ambas regiones.

Cabe precisar que, los puntos focales del ACNUR, en Lima y Tumbes, pueden derivar casos o presentar pedidos de intervención defensorial a las y los comisionados asignados a los espacios de protección; colocando siempre en copia al/la Jefe/a del Programa para los Derechos de las Personas en Movilidad Humana y al coordinador/a. Las comunicaciones en estos casos deberán realizarse por vía correo electrónico, adjuntando una ficha de derivación que contenga datos de contacto de la persona de interés, resumen del caso, documentación con la que se cuente, a fin de evitar la revictimización de la persona refugiada o migrante. Estas precisiones se aplican también para los pedidos de intervención, a fin de realizar la evaluación correspondiente.

Contribuciones del Socio

La Defensoría del Pueblo contribuirá con la difusión de los servicios, actividades y resultados del proyecto mediante la publicación de notas de prensa e infografías en sus redes sociales y otros canales de comunicación institucional. Asimismo, se destaca el rol del personal de planta de la DP, que supervisa directamente el desarrollo de las actividades.

Otras asociaciones y subcontratistas

Seleccione la opción que corresponda.

☒ No aplicable

☐ Aplicable según la información que figura a continuación

La Defensoría del Pueblo tiene un rol importante como miembro de la Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria (MTIGM) y el Grupo de Trabajo de Refugiados y Migrantes (GTRM), tanto a nivel nacional como local, facilitando la coordinación entre actores estatales, actores humanitarios y organizaciones de base comunitaria presentes en las zonas. Cabe recordar que, la Defensoría del Pueblo tiene la calidad de observador permanente en la Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria, creada mediante Decreto Supremo N° 067-2011-PCM, por lo que, venimos participando en los grupos o subgrupos de trabajo que se creen, bajo la conducción de las entidades que la conformen. La institución tiene también un rol de co-liderazgo junto con ACNUR del subgrupo de Protección del Grupo de Trabajo para Refugiados y Migrantes - GTRM.

Desde la Defensoría del Pueblo podemos sugerir al grupo de protección de los GTRM alcanzar los siguientes objetivos: 1) que los actores humanitarios, incluidas las organizaciones de base comunitaria manejen el mismo concepto de protección, de manera transversal; 2) establecer un canal de atención de casos de protección y brechas para el ejercicio de derechos de población refugiada y migrante entre las instituciones que tienen el mandato para su cumplimiento, facilitando de esta manera orientación y apoyo a las instituciones públicas y privadas relacionadas con esta temática; 3) programar y coordinar acciones de formación a actores estatales (Gobiernos Locales, Unidades de Protección Especial - UPE, Centro de Emergencia Mujer - CEM; Policía Nacional del Perú - PNP, Ejército del Perú, Ministerio de Relaciones Exteriores y otros) en capacitación sobre derecho internacional de refugiados, mecanismos de acceso a derechos, responsabilidades estatales frente a la atención y asistencia a la población refugiada y migrante, entre otros.

Detalles del proyecto

Utilice el espacio siguiente para describir las actividades que se llevarán a cabo en cada Área de Resultado aplicable y en cada Producto (Output), y para especificar el lugar o lugares donde se llevarán a cabo dichas actividades (si procede).

Área de Resultado

OA1: Acceso al territorio, registro y documentación: Las instituciones gubernamentales mejoraron la gestión de los procedimientos de asilo, implementaron mecanismos de estancia alternativa y emitieron documentación que certifica el estatus migratorio de las personas desplazadas por la fuerza.

Enunciado del Producto (Output)	Descripción de las actividades para alcanzar los resultados (por ubicación, si procede)
102 Asistencia jurídica: Los desplazados por la fuerza pueden ejercer sus derechos gracias a una asistencia y un asesoramiento jurídicos adecuados. Lima y Tumbes	El proyecto propuesto tiene por objeto lograr que las personas refugiadas, solicitantes del estatus de refugiado y migrantes en Lima Metropolitana y Tumbes puedan ejercer sus derechos, gracias a procesos adecuados de asesoramiento jurídico por parte de las/os comisionados/as de la Defensoría del Pueblo. En Lima Metropolitana, la Defensoría del Pueblo contará con un equipo conformado por cinco comisionadas y/o comisionados profesionales en Derecho, quienes brindarán atención en los espacios de protección (EdP) que ACNUR mantiene. Tres comisionados prestarán atención permanente en San Juan de Lurigancho, San Martín de Porres y Cercado de Lima. Un cuarto comisionado alternará la atención entre Pueblo Libre y Chorrillos durante el primer semestre. A partir de agosto, se prevé la contratación de un comisionado adicional para brindar atención permanente en Chorrillos, con la finalidad de contar con un comisionado asignado a cada EdP. El personal será contratado inicialmente bajo la modalidad de locación de servicios y, posteriormente, mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS). En el caso específico del comisionado asignado a Chorrillos, su contratación se realizará bajo la modalidad de orden de servicio. Sus funciones comprenderán la atención de consultas, asesoramiento jurídico, vía petitorio o queja y la elaboración y el seguimiento de las recomendaciones a las entidades de la administración pública pertinentes para la defensa de los derechos de las personas refugiadas, solicitantes de refugio y migrante. Por otro lado, la Defensoría del Pueblo brindará soporte en la región Tumbes, a partir de agosto, mediante la implementación de acciones de orientación, monitoreo e intervención defensorial dirigidas a personas refugiadas, solicitantes de la condición de refugiado y otras personas en situación de movilidad humana que transitan o residen en la zona fronteriza. Para ello, se contará con un/a comisionado/a destacado/a en el Espacio de Protección de Aguas Verdes tres veces por semana, quien brindará atención a la población de interés, identificará casos con necesidades específicas de protección, realizará derivaciones a las entidades competentes y promoverá intervenciones defensoriales frente a situaciones de vulneración o riesgo de vulneración de derechos. La modalidad de contratación será mediante Orden de Servicio. Asimismo, este/a comisionado/a complementará su atención prestando servicios en otros puntos de la región Tumbes, los dos días restantes de la semana con el fin de realizar monitoreo en puntos fronterizos, zonas de alto tránsito y comunidades de acogida, con especial atención a niñas, niños y adolescentes, personas sobrevivientes de violencia basada en género y otras personas con necesidades específicas de protección, según demanda, y acorde a la necesidad de atención de casos. En esta región también se tiene contemplado realizar 10 capacitaciones. Finalmente, se contratará un/a profesional en derecho para fortalecer el trabajo de incidencia que realiza el Programa de Derechos de las Personas en Movilidad Humana, así como, coordinar, monitorear y reportar los avances en la ejecución del proyecto.

Actividad 1: Asistencia legal

Mediante esta actividad las y los comisionados brindarán atención directa a personas que enfrentan una brecha en el acceso a derechos o servicios estatales a través del procedimiento defensorial que corresponda:

- Petitorios: procedimiento excepcional que amerita la intervención de la Defensoría del Pueblo, a fin de superar una situación de indefensión de ciudadanas/os, que de no atenderse devendría en vulneración de derechos fundamentales. La actuación consiste en la interposición de buenos oficios ante cualquier entidad de la administración pública.

- Quejas: intervención ante la vulneración o amenaza de vulneración de un derecho fundamental debido a la acción u omisión de una entidad estatal de la administración pública o una empresa prestadora de servicios públicos. El resultado que se espera de este procedimiento es defender los derechos fundamentales de las personas involucradas; así como, la generación de un cambio en la administración pública que permita superar la situación que motivó la intervención y procurar su no repetición.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo recibirá casos identificados de manera independiente, del ACNUR y sus socios, principalmente de personas refugiadas y migrantes cuyos derechos están siendo vulnerados o amenazados debido a la acción u omisión de una entidad estatal de la administración pública o una empresa prestadora de servicios públicos.

La meta del proyecto, en este componente, es brindar **asistencia legal a 440 personas** pertenecientes a dicha población. En términos operativos, ello implica que, al culminar el proyecto, los espacios de protección en Lima deberán haber brindado asistencia legal (petitorios y quejas) a un total de 385 ciudadanas y ciudadanos extranjeros y a 55 ciudadanas y ciudadanos extranjeros en Tumbes.

Finalmente, es pertinente mencionar que el/la analista legal que brindará servicios en el Programa para los Derechos de las Personas en Movilidad Humana brindará soporte temático para la adecuada atención e intervención de los casos.

Actividad 2: Asesoramiento jurídico

La actividad tiene por finalidad fortalecer el ejercicio efectivo de los derechos de las personas refugiadas, solicitantes del estatus de refugiado y otras personas en situación de movilidad que residen o transitan por las regiones de Lima Metropolitana y Tumbes, mediante la provisión de asesoramiento jurídico adecuado y oportuno por parte de las y los comisionados de la Defensoría del Pueblo.

La meta del proyecto contempla la atención de un total de 3,200 personas pertenecientes a la población refugiada, solicitante del estatus de refugiado u otras poblaciones en movilidad. En términos operativos, ello implica que, al culminar el proyecto, los espacios de protección de Lima deberán haber brindado asesoramiento legal (consultas) a un total de 2800 ciudadanas y ciudadanos extranjeros. Para Tumbes, la meta es de 400 personas durante el tiempo de implementación del proyecto.

A través de esta actividad se brindará información u orientación legal respecto de hechos o situaciones que no impliquen una afectación directa a derechos fundamentales, así como respecto a materias que no sean de competencia

directa de la institución, orientando a las personas beneficiarias sobre las entidades, vías y procedimientos correspondientes para hacer valer sus derechos.

El resultado esperado es que las personas atendidas cuenten con información clara, pertinente y veraz que les permita identificar los mecanismos institucionales disponibles y ejercer sus derechos de manera informada.

Actividad 3: Emisión de recomendaciones a instituciones de la Administración Pública

La actividad busca contribuir al ejercicio efectivo de los derechos de las personas refugiadas, solicitantes del estatus de refugiado y migrantes en Lima Metropolitana y Tumbes, mediante la emisión de recomendaciones por parte de las y los comisionados de la Defensoría del Pueblo a las entidades de la administración pública competentes, en el marco de la atención de los procedimientos defensoriales de petitorios y quejas.

La meta del proyecto es la remisión de 200 recomendaciones a las entidades estatales correspondientes, de acuerdo con la naturaleza de cada caso. Ello implica que, al culminar el proyecto, los espacios de protección de Lima deberán haber formulado un total de 170 recomendaciones orientadas a corregir prácticas, decisiones u omisiones administrativas que afecten o pongan en riesgo los derechos de la población refugiada, solicitante del estatus de refugiado y migrante. Para el caso de Tumbes, la meta está establecida en 30 recomendaciones.

Finalmente, es pertinente mencionar que el / la analista legal que prestará servicios en el Programa para los Derechos de las Personas en Movilidad Humana, brindará soporte temático especializado a los Espacios de Protección en la gestión de las intervenciones defensoriales y en la formulación y seguimiento de las recomendaciones emitidas por dicha labor, bajo la supervisión del Programa para los Derechos de las Personas en Movilidad Humana de la Adjuntía para los Derechos Humanos y Población Indígena y Afroperuana la Defensoría del Pueblo.

Plazos

	Fecha de inicio (DD/MM/AAAA)	Fecha de finalización (DD/MM/AAAA)
Período de Implementación	18/02/2026	31/12/2026
Período de Liquidación	01/01/2027	31/01/2027
Duración	18/02/2026	31/03/2027

Resultados, indicadores y recursos

Los detalles adicionales sobre los requisitos de recursos y los indicadores para monitorear el progreso han sido acordados entre las partes en un Plan Financiero y un Plan de Resultados, respectivamente,

los cuales se resumen en la tabla que figura a continuación. El Plan Financiero y el Plan de Resultados se incorporan por referencia en el presente Plan de Trabajo del Proyecto.

Código del Producto (Output)	Enunciado del Producto (Output)	Presupuesto del Producto
102	**Asistencia jurídica**: Los desplazados por la fuerza pueden ejercer sus derechos gracias a una asistencia y un asesoramiento jurídicos adecuados.	PEN 245,275.00

Indicadores

de personas que recibieron asistencia legal

de orientaciones legales brindadas

de recomendaciones remitidas a instituciones estatales

PRESUPUESTO FINANCIERO TOTAL	245,275.00 PEN

Activos del ACNUR

Las cláusulas de derecho de uso en las Áreas de Especialización son obligatorias cuando ACNUR proporciona a un Socio un Activo de ACNUR por un período de tiempo. Al final del Período de Derecho de Uso, el Activo de ACNUR debe ser devuelto a ACNUR o detallarse en el Plan de Trabajo del Proyecto del año siguiente.

Identificación del Activo ACNUR	Descripción del Activo ACNUR	Fecha de inicio del derecho de uso
FHY6NV2	Laptop Dell Latitude 5490 (incluye cargador)	21/04/2026
6V0T2X2	Laptop Dell Latitude 5490 (incluye cargador)	21/04/2026
63SKF64	Laptop Dell Latitude 3550 (incluye cargador)	21/04/2026
31SKF64	Laptop Dell Latitude 3550 (incluye cargador)	21/04/2026
HGR5NV2	Laptop Dell Latitude 5490 (incluye cargador)	21/07/2026

Activos motorizados que reciben combustible en especie aportado por ACNUR

En el cuadro siguiente se enumeran todos los Activos motorizados (Activos del ACNUR y del Proyecto) que recibirán combustible en especie aportado por el ACNUR para la ejecución del Proyecto. El combustible en especie aportado por el ACNUR es el combustible suministrado (i) directamente por el ACNUR o (ii) indirectamente por el ACNUR, por ejemplo a través de un proveedor comercial contratado por el ACNUR o de un Socio del ACNUR para la gestión del combustible. El combustible en especie aportado por el ACNUR no incluye el combustible adquirido por el Socio con cargo a los fondos presupuestados en el Plan Financiero.

Identificación del Activo motorizado	Descripción del Activo motorizado	Tipo de combustible
N/A	Haga clic o pulse aquí para introducir texto.	Seleccione una opción

Determinación de los controles esenciales

Evaluación de riesgos

Factor de control esencial	Clasificación del riesgo o resultados
Resultados de la auditoría del proyecto *Se refiere a los resultados más recientes de la auditoría de proyectos de la ONU del Socio.*	Opinion no modificada
Calificación de riesgo ICA/ICQ *Se refiere al ICQ más reciente del Socio (en los últimos 5 años). Si no se dispone de un ICQ de los últimos 5 años, consulte el ICA más reciente del ACNUR.*	Riesgo bajo (90-100%) **Fecha de finalización del período de validez:** 31/12/2029
Resultados de la evaluación de la capacidad en materia de protección contra la explotación y el abuso sexuales (PSEA) *Se refiere al estado de la evaluación de la capacidad del Socio en materia de PSEA de las Naciones Unidas en el momento de la negociación del Plan de Trabajo del Proyecto. Puede reflejar la determinación preliminar o definitiva.*	Seleccione una opción. **Estado de la determinación:** Seleccione una opción. **Fecha de la determinación:** Haga clic o pulse para introducir una fecha.

Factores adicionales

Seleccione los factores adicionales aplicables que el ACNUR haya tenido en cuenta al decidir los controles esenciales, cuando proceda.

☐ Se hace referencia al Índice de Riesgo Operativo y se aplican más medidas de control esenciales que las recomendadas.

☐ El valor del proyecto supera los 250 000 dólares estadounidenses y se aplican más medidas de control esenciales que las recomendadas.

☐ La capacidad del ACNUR es limitada, y debe centrarse en aplicar las medidas de control esenciales recomendadas únicamente a los Socios de alto riesgo.

☐ Las verificaciones/el monitoreo reciente identifican riesgos más bajos o más altos en comparación con los últimos resultados válidos de ICA/ICQ.

☐ Cuando el Socio ha aplicado las recomendaciones de la ICA/ICQ, pueden aplicarse controles esenciales menos estrictos.

☐ Otros (detalles a continuación).

☒ Ninguno/no aplicable.

Si es otro, proporcione detalles	No aplica evaluación PSEA para entidad de gobierno.

Controles esenciales

Número previsto de cuotas	2
Valor máximo de cada cuota *Como porcentaje del valor total del proyecto cuando se determine.*	[50 %]
Desglose de los gastos de personal del Socio *Marque si será obligatorio que el Socio presente un desglose de los gastos de personal imputados al proyecto con cada Informe Financiero del Proyecto.*	Sí
Flexibilidad del presupuesto de Productos (Outputs) *Calificación de riesgo alto/significativo SIEMPRE = 30 % de flexibilidad del presupuesto de productos.*	Limitada a 50%
Controles adicionales (si procede)	*N/A*

A efectos de referencia, se puede consultar la Guía de clasificaciones de riesgo y controles esenciales del ACNUR para obtener los cálculos recomendados para determinar los controles esenciales.

Plan indicativo de cuotas

Únicamente con fines de planificación, las Partes pueden, aunque no están obligadas a ello, rellenar el cuadro que figura a continuación. Los meses, los valores y la moneda indicados en el cuadro no son vinculantes.

Mes previsto para la cuota	Valor de la cuota
Febrero	PEN 132,504
Julio	PEN 112,771

Informes

Si bien los Informes Financieros del Proyecto (PFR) deben presentarse en el formato proporcionado por ACNUR, el Socio y ACNUR determinan conjuntamente el formato del resto de informes. Cuando los Socios ya llevan a cabo otras actividades pertinentes de monitoreo y presentación de informes (incluidos los informes interinstitucionales y/o sectoriales), ACNUR puede aprobar el uso de las

herramientas y formatos correspondientes para satisfacer algunos de los requisitos de presentación de informes que se indican a continuación.

El Socio está obligado a presentar un PFR Periódico una vez que considere que se ha gastado el 70 % del valor total de las cuotas recibidas hasta la fecha, respectivamente. El Socio especificará la fecha hasta la cual se presentan los gastos en el PFR Periódico.

Informe	Fechas de vencimiento		
	Tipo	**Fecha de finalización del período de presentación de informes (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de vencimiento (DD/MM/AAAA)**
PFR	Fin-PFR	31/12/2026	15/02/2027
	Adicional	30/06/2026	31/07/2026
	Adicional	31/10/2026	10/11/2026
Resultados	[Trimestre 1]	[DD/MM/AAAA]	[DD/MM/AAAA]
	[Trimestre 2]	[DD/MM/AAAA]	[DD/MM/AAAA]
	[Trimestre 3]	[DD/MM/AAAA]	[DD/MM/AAAA]
	Resultados finales: Defensoría presentará informes mensuales de avances de resultados en Osmosys el día 5 de cada siguiente mes.	31/12/2026	05/01/2027
	[Adicional 01]	[DD/MM/AAAA]	[DD/MM/AAAA]
Informes narrativos	Narrativa final	[DD/MM/AAAA]	[DD/MM/AAAA]
	[Adicional 01]	30/06/2026	15/07/2026
	Adicional 02	30/11/2026	10/12/2026
	No aplicable en el último año del PFA.		
Informe final de la asociación	Informe PFA	31/12/2026	15/02/2027
	No aplicable en otros años.		
Otro	[Tipo]	[DD/MM/AAAA]	[DD/MM/AAAA]

Anexos adicionales

Apéndice 01	Plan Financiero
Apéndice 02	Plan de Resultados

Protección de datos

Este proyecto implica el tratamiento de datos personales: SI

Particularidades del Tratamiento de Datos

Naturaleza y finalidad del tratamiento:

- ☐ Coordinación y gestión de campamentos (CCCM)
- ☐ Asistencia en efectivo y cupones
- ☐ Protección infantil
- ☐ Distribución de suministros, incluidos artículos básicos y domésticos
- ☐ Educación
- ☐ Energía
- ☐ Gestión medioambiental
- ☐ Inclusión financiera
- ☐ Asistencia alimentaria
- ☐ Gestión de combustible
- ☐ Violencia de género (GBV)
- ☐ Vivienda, tierra y propiedad
- ☐ Medios de vida e inclusión económica
- ☐ Mantenimiento y reparación de vehículos del ACNUR
- ☐ Salud pública
- ☐ Registro
- ☒ Derecho de uso de los Activos del ACNUR
- ☐ Refugios y demás construcciones (incluidos WASH y energía)
- ☐ Gestión de almacenes e inventarios
- ☐ Agua, saneamiento e higiene (WASH)

Otro:

[Insertar]

☒ Medidas de acceso y control de usuarios:

Para garantizar un enfoque de "necesidad de saber" y evitar el riesgo de violaciones de datos personales en el uso de herramientas de recolección y procesamiento de datos personales, el socio utilizará medidas de mitigación de riesgos y acceso limitado a sus archivos, sean físicos o electrónicos, como establecimiento de espacios cerrados para archivamiento de expedientes físicos y creación de contraseñas para los archivos electrónicos. La Defensoría del Pueblo gestionará las quejas y petitorios de personas desplazadas por la fuerza, incluyendo personas refugiadas y solicitantes de esta condición, a través del Sistema de Información Defensorial - SID. A fin de salvaguardar el principio de confidencialidad, asegurará que el registro sea protegido, garantizando que solo el gestor de caso y el comisionado a cargo tengan acceso a la información.

En caso negativo, no rellene esta sección.

En caso afirmativo, el tratamiento de datos se rige por el Acuerdo de Protección de Datos y se aplican las siguientes disposiciones.

Particularidades del Tratamiento de Datos

Evaluación de la capacidad del DPIS	La evaluación de la capacidad de Protección de Datos y Seguridad de la Información (DPIS, por sus siglas en inglés) ha sido o será completada antes del: 14/07/2026.
Relación de las Partes	**Seleccione la opción aplicable.** ☐ Relación de Responsable a Encargado (C2P, por sus siglas en inglés): en la que el ACNUR es el Responsable y el Socio es el Encargado ☒ Relación de Responsable a Responsable (C2C, por sus siglas en inglés): en la que tanto el Socio como el ACNUR intervienen como Responsables

Complete las siguientes secciones, en función de si la relación es de Responsable a Responsable o de Responsable a Encargado:

Responsable a Responsable (C2C)	**Intercambio posterior** *Atención: Se requiere la autorización del ACNUR para terceros contratados*	No **En caso afirmativo, especifique aquí los terceros contratados:** [Insertar]
Responsable a Encargado (C2P)	**Sub-encargados**	**Seleccione la opción aplicable.** ☐ No procede ☐ El ACNUR autoriza al Socio a contratar a los siguientes Sub-encargados para el tratamiento de Datos Personales: [Insertar]
	Retención	**Motivos de retención tras la finalización del proyecto** ☐ No procede ☐ [Insertar] Al finalizar el Proyecto, el Socio: ☐ eliminará todos los Datos Personales tratados en el marco del Proyecto. ☐ devolverá todos los Datos Personales tratados en el marco del Proyecto. ☐ no procede – [el ACNUR lo indicará durante el transcurso del Proyecto]

Para todas las Relaciones (C2C y C2P), rellene las siguientes entradas:

Seleccione todas las opciones aplicables.

El nivel de acceso en el Sistema de Información Defensorial – SID será determinado para cada usuario de acuerdo con la función específica que desarrolla.

☒ Elementos de los Datos Personales:	Nombres y apellidos Nacionalidad Condición jurídica Tipo y número de documento de identidad Domicilio Teléfono Descripción del caso Anexos
☒ Almacenamiento y transferencia de Datos Personales:	La gestión de los casos será almacenada en el Sistema de Información Defensorial – SID, el cual cuenta con medidas técnicas, organizativas y legales destinadas a garantizar la seguridad de los datos personales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. El acceso a la información estará restringido al personal autorizado, de acuerdo con las funciones que le hayan sido asignadas, mediante mecanismos de control de acceso, autenticación, registro de accesos, respaldo de la información y demás medidas de seguridad implementadas. Los funcionarios encargados de la atención podrán compartir los datos personales únicamente con el comisionado responsable del caso y, cuando resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento, con las instituciones públicas competentes que deban intervenir para dar respuesta a la acción u omisión que afecte los derechos de la persona usuaria. Toda comunicación de datos se realizará sobre una base legítima válida y, cuando corresponda, previo consentimiento libre, específico, informado e inequívoco de la persona usuaria. Los datos personales serán conservados únicamente durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recopilados y con las obligaciones legales aplicables, tras lo cual serán eliminados o anonimizados mediante procedimientos seguros. ACNUR y la Defensoría del Pueblo podrán intercambiar información relativa a los casos

	mediante la ficha de derivación proporcionada por ACNUR, únicamente en la medida en que dicho intercambio sea necesario para la gestión, atención, seguimiento o derivación del caso y de conformidad con la finalidad para la cual los datos personales fueron recopilados.
Leyes de Protección de Datos	Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, Decreto Supremo Nº 016-2024-JUS (Perú).
Método de Transferencia	**Seleccione la opción aplicable.** ☐ No procede ☒ Los funcionarios encargados de la atención podrán compartir los datos personales únicamente con el comisionado responsable del caso y, cuando resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento, con las instituciones públicas competentes que deban intervenir para dar respuesta a la acción u omisión que afecte los derechos de la persona usuaria. Toda comunicación de datos se realizará sobre una base legítima válida y, cuando corresponda, previo consentimiento libre, específico, informado e inequívoco de la persona usuaria. Los datos personales serán conservados únicamente durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recopilados y con las obligaciones legales aplicables, tras lo cual serán eliminados o anonimizados mediante procedimientos seguros.
Medidas adicionales de seguridad de la información, si procede	No aplica.

Resumen de la versión

La siguiente tabla contiene un resumen del Plan de Trabajo del Proyecto original y, cuando corresponda, las enmiendas anteriores y la enmienda actual.

Versión	Motivo de la enmienda	Presupuesto total del Plan Financiero
Original 00	No aplicable	PEN 265,008.00
Enmienda 01	La enmienda tiene por finalidad reflejar el período real de contratación de los/las comisionados/as legales que brindan atención en los Espacios de Protección de Lima. Asimismo, a partir de agosto se incorporará un/a comisionado/a legal en Chorrillos, con el objetivo de que cada EdP en Lima cuente con un profesional	PEN 245,275.00

	asignado. Además, se prevé la incorporación de un/a comisionado/a legal en Tumbes para fortalecer la atención legal en dicha localidad.	
Choose an item	Haga clic o pulse aquí para introducir texto.	[insertar valor y moneda]

Enmiendas

La última Enmienda a la que se hace referencia en el cuadro anterior sustituye y representa una versión modificada y reformulada del Plan de Trabajo del Proyecto.

1. Trabajo conjunto

Signatarios y comunicaciones. Los signatarios del presente Plan de Trabajo del Proyecto están autorizados a actuar en nombre del ACNUR y del Socio en relación con el presente Plan de Trabajo del Proyecto. La correspondencia oficial relacionada con el presente Plan de Trabajo del Proyecto se dirigirá al signatario de cada parte, a menos que el signatario delegue esta función.

Notificaciones. Cualquier notificación formal que deba realizarse en virtud del presente Plan de Trabajo del Proyecto (por ejemplo, para rescindirlo) deberá entregarse por escrito al signatario de la parte correspondiente.

2. Obligaciones del proyecto

Alcance. El Socio se compromete a ejecutar el Proyecto en la Ubicación y para la Población, todo ello según lo establecido en el presente Plan de Trabajo del Proyecto. El Socio y el ACNUR colaborarán para alcanzar los resultados acordados.

Anexos. El Socio cumplirá con el Plan Financiero y el Plan de Resultados, así como con los términos de cualquier anexo adicional adjunto al presente Plan de Trabajo del Proyecto.

3. Plazos

Duración del presente Plan de Trabajo del Proyecto. El presente Plan de Trabajo del Proyecto continuará durante la Duración definida anteriormente, a menos que una de las partes lo rescinda antes de tiempo, según lo permitido en el Acuerdo.

Implementación. El Socio deberá implementar el Proyecto dentro del Período de Implementación.

Informes. El Socio deberá presentar los informes indicados anteriormente dentro del plazo establecido. Cuando se especifique, la fecha de vencimiento representa la última fecha posible para que el Socio presente el informe.

Salvo que se estipule lo contrario en la tabla de Informes anterior, no se requiere un PFR intermedio.

Liquidación. Durante el Período de Liquidación, el Socio deberá liquidar todos los compromisos financieros existentes que haya contraído para el Proyecto y no contraer nuevos compromisos financieros o de otro tipo.

Prórrogas. Por regla general, el ACNUR no aceptará prorrogar el Período de Implementación o el Período de Liquidación más allá del final de un año calendario, salvo en circunstancias excepcionales y a discreción del ACNUR. Si el ACNUR acepta prorrogar cualquiera de los plazos, ello se acordará con el Socio en un acuerdo separado por escrito. Cualquier solicitud de prórroga del Período de Implementación y/o del Período de Liquidación más allá del final de un año calendario deberá presentarse al signatario del ACNUR antes de finales de noviembre del año de implementación, para su debida consideración, e incluir una explicación detallada de los motivos por los que debe aceptarse la solicitud.

4. Protección de datos

Evaluación de la capacidad en materia de protección de datos y seguridad de la información. Esta evaluación solo es necesaria si el proyecto implica el tratamiento de datos personales. El Socio se compromete a aplicar las medidas de mitigación de riesgos identificadas en dicha evaluación.

5. Disposiciones especiales del Acuerdo Marco de Asociación

Las disposiciones especiales que figuran a continuación (si las hubiera) modifican o sustituyen los artículos especificados en el Acuerdo Marco de Asociación.

Se añade la siguiente disposición al final del artículo 5 («Cómo se liberan los Fondos») de las Condiciones de Asociación.

El calendario de desembolso de los pagos (también denominados «cuotas» en el Plan de Trabajo del Proyecto) por parte del ACNUR está sujeto en cada caso a la disponibilidad de fondos. Cuando ACNUR determine que no habrá Fondos disponibles para el desembolso de los próximos pagos, ACNUR notificará de ello al Socio y las Partes tratarán de acordar con prontitud las fechas revisadas de desembolso de los pagos. En caso de que no se llegue a un acuerdo en el plazo de una semana a partir de la notificación mencionada anteriormente, ACNUR tendrá derecho a establecer retrasos de hasta 90 días en el calendario de desembolso de los pagos notificándolo al Socio.

UNHCR
The UN Refugee Agency

Acuerdo de Protección de Datos

Versión: Original 00

Operación:
PERU

Número de Referencia del Socio (opcional):
N/A

Número del Acuerdo Marco de Asociación:
PFA-PER-Y26M207517

Número de Cloud ERP del Socio:
207517

Partes

ACNUR

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

El Socio

Defensoría del Pueblo

Número de Referencia del Portal de Socios de la ONU:

N/A

Firmas

Firmado por los representantes debidamente autorizados de las partes:

ACNUR

Nombre: Laura Almirall

Cargo: Representante

E-mail: almirall@unhcr.org

Fecha: 21/07/2026

El Socio

Nombre: Josué Manuel Gutiérrez Cóndor

Cargo: Defensor del Pueblo

E-mail: jgutierrez@defensoria.gob.pe

Fecha: Click or tap to enter a date.
24.07.2026

Duración

Fecha de inicio:
22/07/2026

Fecha de fin:
31/03/2027

Nuestro Acuerdo

1. Sobre este Acuerdo de Protección de Datos

1.1. DPA. Este Acuerdo de Protección de Datos (**DPA**) rige el tratamiento de los Datos Personales que puedan requerirse en virtud de la asociación de las partes, y forma parte del Acuerdo (tal y como se define en la Portada del Acuerdo de Asociación).

1.2. Otros acuerdos de los socios. La Portada de Acuerdo de Asociación es un acuerdo independiente que firmarán las partes, en el que se describe la asociación a alto nivel. Las partes pueden además suscribir uno o más Planes de Trabajo del Proyecto que describan el alcance y los detalles de un Proyecto para cuya ejecución las partes acuerden colaborar. Un Plan de Trabajo del Proyecto establecerá las disposiciones adicionales de protección de datos necesarias para un determinado Proyecto, así como las funciones de las partes en el Tratamiento de Datos Personales, según lo dispuesto en la Cláusula 2.1 siguiente.

2. Definiciones

Los términos definidos en este DPA figuran en **negrita**. Cualquier término en mayúsculas que no se encuentre definido en este DPA está definido en el Acuerdo.

2.1. **Datos Personales** significa cualquier información relacionada con un Interesado identificado o identificable.

2.2. **Encargado del Tratamiento** se refiere una persona física o jurídica que realiza el Tratamiento por cuenta del Responsable del Tratamiento.

2.3. **Evaluación de Impacto Relativa a la Protección de Datos** es una herramienta y un proceso para evaluar posibles riesgos, daños y beneficios para los Interesados con el fin de proteger sus Datos Personales e identificar medidas paliativas

2.4. **Interesado** se refiere a una persona física cuyos Datos Personales son objeto de Tratamiento.

2.5. **Leyes de Protección de Datos** se refiere a las leyes relacionadas con la Protección de Datos aplicable al Socio en relación con su Tratamiento de Datos Personales en virtud del presente DPA.

2.6. **Estándares de Protección de Datos del ACNUR** se refiere a los principios de protección de datos, a saber, tratamiento justo y legítimo, especificación de la finalidad, proporcionalidad y necesidad, limitación de conservación, exactitud, confidencialidad, seguridad, transparencia, rendición de cuentas, derechos de los interesados y estándares operativos, tal y como se establecen en la Política General de Protección de Datos Personales y Privacidad del ACNUR.

2.7. **Responsable del Tratamiento** se refiere a la parte o las partes que determina(n) los fines y los medios fundamentales del Tratamiento de Datos Personales.

2.8. **Solicitud del Interesado** se refiere a una solicitud del Interesado (o de su representante autorizado) sobre el Tratamiento de Datos Personales en el marco de este Acuerdo para hacer valer sus derechos y realizar solicitudes relacionadas (incluidas quejas y consultas).

2.9. **Subencargado** se refiere a cualquier persona u organización que realiza el Tratamiento por cuenta del Encargado del Tratamiento con la autorización previa del Responsable del Tratamiento.

2.10. **Tratamiento** significa cualquier operación o conjunto de operaciones (automatizadas o no) que se realicen con Datos Personales como la recogida, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, recuperación, consulta, uso, divulgación, acceso, transferencia, difusión, rectificación o destrucción.

2.11. **Violación de Datos Personales** significa una violación de la seguridad de la información que desemboque en la destrucción, pérdida, alteración, divulgación o acceso accidentales o ilegítimos de los Datos Personales.

Obligaciones Generales

3. Obligaciones

3.1. Funciones de las partes. En función de si se selecciona una relación de Responsable-a-Responsable o de Responsable-a-Encargado para un Plan de Trabajo del Proyecto, las partes acuerdan cumplir las obligaciones pertinentes de esas funciones, tal y como se establece en el presente DPA.

3.2. Estándares de Protección de Datos Personales. Si los Datos Personales son objeto de un tratamiento en virtud del Acuerdo, las partes acuerdan respetar y aplicar los Estándares de Protección de Datos Personales del ACNUR.

3.3. Duración de las obligaciones. Las obligaciones y restricciones establecidas en este DPA son efectivas durante la vigencia del Acuerdo (incluida cualquier prórroga mutuamente concedida), salvo que se acuerde lo contrario por escrito.

3.4. Subsistencia. Cualquier término del presente DPA que esté destinado a subsistir tras la terminación o expiración de este DPA o del Acuerdo, permanecerá en pleno vigor y efecto, incluidas, entre otras, las Cláusulas 3.5-3.15, Cláusula 5.2, Cláusula 7, Cláusula 6.1, Cláusula 11 y Cláusula 12.

3.5. Seguridad. El Socio se compromete a:

- aplicar las medidas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado para proteger los Datos Personales contra la destrucción, pérdida, acceso, uso, alteración o difusión accidentales o no autorizados, y contra cualquier otra forma no autorizada de Tratamiento;
- como mínimo, cumplir las medidas de protección de datos y seguridad de la información identificadas mediante la evaluación de la capacidad de la DPI del socio;
- cumplir cualquier requisito adicional de seguridad de la información (como certificaciones) establecido en un Plan de Trabajo del Proyecto, si los hubiera;
- si procede, aplicar las medidas de mitigación y tratamientos de riesgos identificados en su autoevaluación, especificados en el Registro de Riesgos como componente del Plan de Trabajo del Proyecto, y
- evaluar de manera periódica la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para mantener un nivel adecuado de seguridad de todos los Datos Personales.

3.6. Archivos físicos. El Socio se compromete a almacenar todas las copias físicas de los Datos Personales en salas de archivo seguras en sus instalaciones.

3.7. Auditorías. Para las auditorías realizadas en virtud del Acuerdo Marco de Asociación por los auditores del ACNUR, se aplicará la disposición pertinente de las Condiciones del Acuerdo Marco de Asociación. Cualquier intercambio de Datos Personales para otras auditorías deberá cumplir con los Principios de Protección de Datos, como los de necesidad y proporcionalidad.

3.8. Violación de Datos Personales. El Socio se compromete a notificar al ACNUR sin demora injustificada, y en cualquier caso, en un plazo de 48 horas, cualquier caso de Violación de Datos Personales real o presunto. En estas situaciones, las Partes se comprometen a consultarse para abordar y solucionar la Violación de Datos Personales, incluida la comunicación de la Violación de Datos Personales a los Interesados y la aplicación de las medidas de mitigación recomendadas por el ACNUR.

3.9. Transferencia de Datos Personales. Cualquier transferencia de Datos Personales entre el ACNUR y el Socio debe llevarse a cabo a través de un Método de Transferencia de Datos seguro y acordado mutuamente, según se especifique en el Plan de Trabajo del Proyecto.

3.10. Entrega de Datos Personales al ACNUR. Cuando el Proyecto [según lo establecido en el Plan de Trabajo del Proyecto] requiera que el Socio recopile y/o procese Datos personales que se compartirán con el ACNUR, el Socio entregará los Datos Personales pertinentes a los representantes debidamente autorizados del ACNUR o según lo indicado por el ACNUR.

3.11. Anonimización de conjuntos de datos del ACNUR. Cuando el Socio proporcione al ACNUR, de conformidad con el Plan de Trabajo del Proyecto o en virtud del Acuerdo Marco de Asociación, encuestas, evaluaciones, censos, registros administrativos, estudios u otros informes similares, se acuerda que el ACNUR puede (i) anonimizar los Datos Personales contenidos en dichos informes, (ii) mostrar los datos anonimizados en forma de conjuntos de datos o productos de información similares y (iii) compartir dichos conjuntos de datos y productos bajo licencia (incluida la licencia de fuente abierta) u otros acuerdos.

3.12. Respeto de las prerrogativas e inmunidades del ACNUR. El Socio reconoce que los Datos Personales **tratados** en nombre del ACNUR o compartidos por el ACNUR con el Socio están sujetos a prerrogativas e inmunidades del ACNUR. Estos Datos Personales son inviolables y no pueden ser divulgados, proporcionados o puestos a disposición, registrados, confiscados o interceptados por ninguna persona, a menos que el ACNUR lo consienta expresamente por escrito. Por consiguiente, el Socio podrá divulgada estos Datos Personales si así lo exige la ley y solo en la medida en que lo exija la ley; sin embargo, el Socio deberá notificar primero al ACNUR por escrito con suficiente antelación cualquier solicitud de divulgación para que el ACNUR pueda tomar medidas de protección u otras acciones apropiadas antes de que el Socio realice una divulgación.

3.13. Divulgaciones prohibidas. Los Datos Personales controlados por el ACNUR no se podrán divulgar a las autoridades o agentes del país de origen de los Interesados. La única excepción a esta disposición es si se ha celebrado un acuerdo tripartito de repatriación voluntaria con el apoyo del ACNUR y con el consentimiento de los Interesados en cuestión.

3.14. Cumplimiento. El Socio se asegurará de que el Personal del Socio y el personal de terceros autorizado a tratar datos personales cumplan con sus respectivas obligaciones de conformidad con las Leyes de Protección de Datos y este DPA. El ACNUR se asegurará de que su personal

cumpla con sus obligaciones en virtud de las Estándares de Protección de Datos del ACNUR y este DPA.

3.15. Otras restricciones. El Socio se abstendrá de hacer un Tratamiento de Datos Personales de manera que pueda afectar negativamente al ACNUR o a las Naciones Unidas.

4. Notificaciones

Cualquier notificación formal que deba realizarse en virtud de este DPA deberá entregarse por escrito al firmante de un Plan de Trabajo del Proyecto.

Relación de Responsable a Encargado (C2P)

Esta Parte se aplica si un Plan de Trabajo del Proyecto identifica la relación entre las partes como de Responsable a Encargado. El ACNUR es el Responsable del Tratamiento y el Socio es el Encargado del Tratamiento.

5. Obligaciones de la relación de Responsable a Encargado

5.1. Obligaciones generales del Socio. El Socio se compromete a:

- hacer un Tratamiento de Datos Personales únicamente de conformidad con este DPA y con las instrucciones del ACNUR, y solo en la medida en que sea necesario para alcanzar los fines especificados en el Plan de Trabajo del Proyecto aplicable;
- no vender ni utilizar los Datos Personales con fines comerciales;
- restringir el acceso del Personal del Socio a los Datos Personales solo cuando lo necesiten, y garantizar que dicho Personal del Socio cuenta con la formación suficiente para el manejo y el Tratamiento de Datos Personales;
- informar al ACNUR sin demora injustificada en caso de que no pueda cumplir alguna instrucción del ACNUR, en cuyo caso, el ACNUR podrá suspender o poner fin a la parte del Proyecto en cuestión afectada por el incumplimiento y solicitar el reembolso de cualesquiera costes razonables;
- a petición del ACNUR y sin demora injustificada, proporcionar al ACNUR una ayuda razonable para las Evaluaciones de Impacto Relativas a la Protección de Datos;
- si se le solicita, proporcionar al ACNUR la información necesaria para demostrar el cumplimiento por parte del Socio de las Leyes de Protección de Datos y del presente DPA;
- permitir auditorías sobre su cumplimiento con este DPA cuando el ACNUR lo solicite razonablemente, siempre que las auditorías se limiten a una vez al año y en horario laboral, excepto en caso de Violación de Datos Personales, y
- a hacer el Tratamiento de los Datos Personales solo en un país que haya firmado la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, salvo autorización expresa en contrario del ACNUR.

5.2. Solicitudes de los Interesados. El Socio se compromete a:

- a petición del ACNUR, ayudar al ACNUR a responder a cualquier Solicitud de los Interesados recibidas por el ACNUR;

- informar al ACNUR sin demora injustificada de cualquier Solicitud de un Interesado y compartir rápidamente toda la información relacionada con el ACNUR para garantizar una pronta resolución de la Solicitud de un Interesado, y
- no responder a una Solicitud de un Interesado dentro del ámbito de este DPA, sin el consentimiento previo del ACNUR.

6. Subencargados.

6.1. Uso de Subencargados. El uso de Subencargados por parte del Socio está sujeto a la revisión y aprobación del ACNUR. Todos los Subencargados permitidos están enumerados en un Plan de Trabajo del Proyecto.

6.2. Obligaciones del Subencargado. El Socio se compromete a:

- solicitar a sus Subencargados el cumplimiento de condiciones equivalentes a sus obligaciones en virtud de este DPA mediante un acuerdo por escrito;
- asegurarse de que se aplican las garantías adecuadas antes de transferir Datos Personales a un Subencargado, y
- seguir siendo responsable de cualquier acto, error y omisión de sus Subencargados como si fueran una parte del presente DPA.

6.3. Autorizaciones. El Socio solo podrá nombrar a un nuevo Subencargado si se lo notifica por escrito al ACNUR como mínimo con 4 semanas de antelación. El ACNUR podrá oponerse razonablemente a cualquier Subencargado propuesto notificándoselo al Socio por escrito y, si las partes no pudieran acordar una solución en un plazo razonable, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente DPA notificándoselo por escrito a la otra parte.

7. Retención (C2P)

7.1. Devolución y eliminación. A petición del ACNUR o una vez que el Acuerdo finalice o expire, el Socio se compromete a eliminar todos los Datos Personales que haya tratado o, si el ACNUR lo solicita, devolver todos los Datos Personales tratados en virtud de este Acuerdo (incluidos los datos electrónicos, digitales, físicos, en línea, archivados o de otras formas) sin demora injustificada o, en cualquier caso, en un plazo de 60 días, y a confirmar al ACNUR por escrito la eliminación de los Datos Personales.

7.2. Retención Si el Socio no puede borrar los Datos Personales en el plazo mencionado, deberá informar de inmediato al ACNUR. El Socio solo puede retener los Datos Personales durante más tiempo si:

- las Leyes de Protección de Datos exigen su retención, en cuyo caso el Socio debe:
  - garantizar la confidencialidad de los Datos Personales;
  - informar por escrito al ACNUR y sin demora sobre el período de retención ampliado;
  - limitar los Datos Personales retenidos a lo estrictamente necesario;
  - si es posible, y previa consulta con el ACNUR, anonimizar de manera irreversible los Datos Personales retenidos, y
  - garantizar que se mantienen las medidas de seguridad establecidas en este DPA para proteger los Datos Personales retenidos.

Relación de Responsable a Responsable (C2C)

Esta Parte se aplica si un Plan de Trabajo del Proyecto identifica la relación entre las partes como de Responsable a Responsable. El ACNUR es un Responsable del Tratamiento, y el Socio es un Responsable del Tratamiento.

8. Obligaciones de las Partes

8.1. Obligaciones mutuas. Las partes se comprometen a:

- recopilar, compartir o hacer un Tratamiento de otro tipo de los Datos Personales de conformidad con este DPA;
- mantener las medidas técnicas y organizativas apropiadas según las normas aplicables para garantizar la confidencialidad de todos los Datos Personales y prevenir cualquier Violación de Datos Personales;
- colaborar según convenga para resolver una Violación de Datos Personales relacionada con el Proyecto, en caso de que se produjera;
- informarse mutuamente en caso de que se requiera una Evaluación de Impacto Relativa a la Protección de Datos, así como cooperar y prestarse un apoyo razonable para llevarla a cabo;
- restringir el acceso de terceros a los Datos Personales salvo que el acceso sea necesario para desempeñar sus tareas en el marco de un Proyecto. Estas personas deben comprometerse a cumplir las condiciones de este DPA y los Estándares de Protección de Datos del ACNUR;
- proporcionar a los Interesados información y avisos que cumplan, como mínimo, los requisitos establecidos en los Estándares de Protección de Datos del ACNUR, y
- cuando proceda, anonimizar los Datos Personales de conformidad con normas iguales o superiores a las normas de control de divulgación estadística del ACNUR.

8.2. Responsabilidades del Socio. El Socio se compromete a:

- cumplir con sus obligaciones en virtud de las Leyes de Protección de Datos sin poner descuidar las obligaciones que puedan ser más estrictas en virtud del presente DPA;
- no hacer un Tratamiento de Datos Personales con una naturaleza tal que sea incompatible con los fines especificados en el Plan de Trabajo del Proyecto o en el mandato del ACNUR;
- informar sin demora al ACNUR en caso de que al Socio le resultara imposible cumplir sus obligaciones en virtud del presente DPA, y
- si el ACNUR lo solicita, compartir los Datos Personales según lo acordado por las partes, con el fin de que el ACNUR pueda llevar a cabo su mandato.

8.3. Solicitudes de Datos Adicionales. Si el Socio desea obtener información o Datos Personales adicionales por parte del ACNUR, deberá presentar una solicitud por escrito en la que explique claramente los motivos concretos por los que deben compartirse Datos Personales adicionales con el Socio para ejecutar el Proyecto. El ACNUR estudiará la solicitud teniendo en cuenta el mandato, las nomas, las prerrogativas e inmunidades del ACNUR. Cualquier Dato Personal adicional que el ACNUR pueda compartir con el Socio para un proyecto, se tratará de conformidad con este DPA.

9. Intercambio Posterior

9.1. Si el Plan de Trabajo del Proyecto lo requiere, el Socio está autorizado a compartir posteriormente con terceros especificados en el Plan de Trabajo del Proyecto («terceros contratados») los Datos Personales contenidos en los conjuntos de datos compartidos por el ACNUR. Cualquier intercambio posterior está sujeto al cumplimiento del Socio con los Estándares de Protección de Datos del ACNUR, en concreto de limitación de propósito, necesidad y proporcionalidad.

9.2. En caso de que los terceros contratados susodichos fueran sustituidos en el transcurso de la ejecución del Proyecto o se sumara un tercero contratado nuevo, el Socio deberá informar al ACNUR en consecuencia, incluyendo todos los detalles por escrito de cualquier tercero contratado nuevo.

9.3. El Socio se asegurará de que cualquier intercambio de Datos Personales con un tercero contratado esté sujeto a la obligación contractual de cumplir las obligaciones del Socio en virtud del presente DPA.

10. Encargados del Tratamiento

Las Partes acuerdan que sus Encargados del Tratamiento, si los hay, harán un Tratamiento de los Datos Personales únicamente siguiendo sus instrucciones.

11. Solicitudes de los Interesados

11.1. Solicitudes de los interesados. Cada parte se compromete a:

- responder a cualquier Solicitud de un Interesado que reciba y que esté relacionada con el Tratamiento de Datos Personales realizado por dicha parte, y a hacerlo de conformidad con
  - los Estándares de Protección de Datos del ACNUR, en el caso del ACNUR,
  - y con las Leyes de Protección de Datos en el caso del Socio, y
  - con los acuerdos mutuamente aceptados, si los hay, para responder a las Solicitudes de los Interesados,
- cooperar el uno con el otro y prestarse una asistencia razonable para que la otra parte pueda responder a una Solicitud del Interesado, y
- llevar un registro de las Solicitudes de los Interesados que reciba a efectos de rendición de cuentas.

11.2. Resolución de las peticiones de los Interesados. Si un Interesado comunica al ACNUR que no está satisfecho con la forma en que el Socio ha resuelto su Solicitud de Interesado, el Socio se compromete a proporcionar al ACNUR la información pertinente sobre el proceso de resolución.

12. Retención (C2C)

Una vez finalizado o expirado el Acuerdo, el Socio no retendrá los Datos Personales durante un periodo superior al necesario para los fines para los que fueron recopilados o compartidos en relación con el Proyecto, y durante los periodos adicionales que sean necesarios a efectos de auditoría o que exija la ley. El Socio garantizará que se mantienen las medidas de seguridad establecidas en este DPA para proteger los Datos Personales retenidos.